

**MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS**

Provincia de Santa Fe

Obras Públicas
Ampliaciones de Obras Públicas
Ordenanza Nº 0828/2009 - s/Ampliación Obras Públicas

ORDENANZA Nº 0828/2009**Visto:**

La realización de obras menores que se vienen realizando desde hace muchos años a través del esfuerzo mancomunado entre vecinos y el Municipio en el marco de la Ordenanza 400 del año 1.998; y

Considerando:

Que a más de diez años de aplicación de la Ordenanza citada en el visto y sus modificaciones, hace necesario realizar algunos ajustes a la normativa a efectos de optimizar su aplicación y compilar la misma debido a las modificaciones realizadas.

Que han surgido nuevas necesidades entre los vecinos que obligan a modificar algunos aspectos de la legislación analizada, y también nuevas obras debido a servicios que no se prestaban en esa oportunidad como lo es la provisión de gas natural.

Que razones de orden económica impiden la concreción de grandes y medianos emprendimientos, lo que posibilita que se encaren proyectos con unidades de ejecución de menor escala y de realización efectiva.

Que al ser menor la cantidad de contribuyentes comprendidos resulta más fácil conciliar entre los vecinos y el Municipio la forma de concreción de obras de interés general.

Que cualquiera fuese la unidad elegida, o la obra a realizar (cordón cuneta, ampliación de desagües cloacales, iluminación pública, pavimento en cualquiera de sus tipos, red de agua corriente o gas natural) se deberá asegurar que cualquiera sea el número de vecinos que la soliciten y abonen los costos proporcionales y/o totales, la misma se lleve a cabo en forma concreta en un acuerdo privado entre ellos.

Por ello el Hº Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA :

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar obras de ampliación de desagües cloacales, red de agua corriente, cordón cuneta con o sin mejorado, iluminación pública, pavimento en cualquiera de sus tipos, ampliaciones de la red de gas natural, u otra obra pública de interés general en cualquier cuadra o lugar del distrito Las Rosas, solicitada por vecinos que sin importar su número compren a su exclusivo cargo la totalidad de los materiales para la ejecución de la obras y se hagan cargo expresamente del costo de las eventuales horas extras del personal municipal destinado a esa obra.

Art. 2º: Los vecinos deberán solicitar la obra mediante la presentación de una nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal o al Hº Concejo Municipal, haciendo mención al tipo de obra a realizar, con indicación de los nombres de los vecinos interesados, sus respectivos domicilios y documento de identidad, haciendo mención al acogimiento a la presente.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planeamiento, realizará el estudio de costos de materiales y horas extras, en caso de ser necesario, a efectos de preparar el presupuesto correspondiente, con indicación de todos los vecinos que están incluidos en el sector correspondiente, de acuerdo a la información catastral obrante en éste Municipio a efectos de informales el monto total a invertir.

Art. 4º: El presupuesto será confeccionado para conformar el monto total y/o parcial correspondiente a cada vecino, por la cantidad de materiales a utilizar, constando los valores unitarios y totales a efectos orientadores. Ante la conformidad de los vecinos para la realización de la obra, lo expuesto deberá quedar registrado en un Acta Compromiso firmada directamente por todos los adherentes a la obra, como requisito previo a la sanción de la correspondiente Ordenanza.

Art. 5º: La Municipalidad sugerirá a los vecinos la adopción de mecanismos de compra de materiales, consistiendo en aperturas de cuentas corrientes en los comercios del ramo según el tipo de obra y materiales a utilizar, en forma proporcional de acuerdo a los valores expresados en el Acta Compromiso citada en el artículo anterior, abierta a nombre de dos o mas vecinos. La mano de obra extra, de corresponder, será abonada al contado en la administración municipal.

Una vez cancelados los valores de los materiales, se informará a la Secretaría de Planeamiento, para que se proceda a su retiro del comercio en el momento del comienzo de la obra respectiva y en los plazos previstos.

Art. 6º: Para el caso exclusivo de la ampliación de la red de gas natural, la compra de los materiales deberá estar a cargo de la Municipalidad de Las Rosas, por cuestiones técnicas. La mano de obra a presupuestar en ésta obra será el total que se presupueste a través de la Secretaría de Planeamiento, y no solo las horas extras.

Art. 7º: El incumplimiento de uno o varios vecinos en todo lo relacionado al aporte que les correspondiere en virtud de los costos referidos en el Acta de Compromiso, que excedan el término de 180 días a partir de la firma de la misma, no compromete ni obliga bajo ningún aspecto a la Municipalidad para la realización de la obra.

Si no se cumplimenta con el pago total e los aportes comprometidos, y se desiste de realizar la obra, se deberá devolver el dinero a quienes hayan aportado para la obra, sin ningún tipo de accesorios ni intereses.

Art. 8º: El comienzo de la obra queda sujeto a las siguientes condiciones, de acuerdo a las modalidades escogidas por los vecinos para la compra de los materiales:

La totalidad de los materiales necesarios tienen que estar depositados en Maestranza Municipal o en disponibilidad de retiro en el comercio adquirido, mediante factura que acredite la titularidad

de los mismos, donándolos a favor de la Municipalidad, y el pago de los fondos necesarios en concepto de horas extras de personal municipal, en caso de corresponder.

Art. 9º: Las solicitudes se ejecutarán de acuerdo al orden de presentación, el cual solo podrá ser alterado cuando existan razones legales, técnicas y/o extraordinarias que hagan imposible su ejecución, debidamente fundamentadas por la Secretaría de Planeamiento, siendo ésta responsable de la conducción técnica como así del control de la obra en toda su etapa de ejecución.

Art. 10º: Todo proyecto de obra a realizarse en el marco de la presente Ordenanza, requerirá la sanción de una Ordenanza específica por parte del Honorable Concejo Municipal, previo cumplimiento de la firma del Acta Compromiso suscripta por los vecinos ante personal dependiente de la Secretaría de Planeamiento.

Art. 11º: Toda obra pública que se pretenda realizar y que según los cálculos efectuados afecten a más del 5 % de los vecinos de la zona urbana de la ciudad, no podrá ser efectuada por las prescripciones de la presente Ordenanza, debiéndose cumplir los requisitos prescriptos por la legislación provincial y/o municipal respectiva.

Art. 12º: En el supuesto de obras que requieren para su utilización la conexión del servicio (por ejemplo ampliación de desagües cloacales, red de agua corriente, o red de gas natural) y que uno o mas vecinos incluidos en el radio de realización de la obra, decidan no contribuir a la misma por cuestiones personales, la obra se llevará a cabo igualmente si los otros vecinos se hacen cargo por su cuenta del total de los costos que correspondiera al o los vecinos renunciando.

En el caso que con posterioridad el o los vecinos que no hubieran participado en la obra, o bien los futuros titulares de esos inmuebles decidan su conexión deberán abonar el valor de la obra total que le hubiese correspondido al o a los vecinos que lo hubieran abonado por ellos, al valor actualizado que fijará la Secretaria de Planeamiento municipal. Dicha circunstancia deberá ser establecida en la respectiva Acta Compromiso enunciada en el artículo 4to. de la presente estableciendo los montos que correspondían abonar y el o los vecinos que se hacen cargo del pago por ellos.

La no participación por parte del titular del inmueble que no se adhiere a la obra correspondiente no dará derecho a la conexión futura salvo que se abone el monto según lo establecido en el siguiente párrafo. Una vez abonado el derecho de conexión de la obra por parte del vecino que lo solicita con posterioridad, el monto será ingresado al Municipio como Derecho de Conexión y será reintegrado a los contribuyentes que de acuerdo a la mencionada Acta Compromiso se hayan hecho cargo del pago original.

La situación planteada deberá ser notificada en forma fehaciente al o los frentistas que no participan ni suscriben el acta correspondiente, con indicación de las personas y montos abonados por ellos.

Art. 13º: Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación para las solicitudes de vecinos efectuada a partir de la fecha de promulgación de la presente.

Art. 14º: Deróganse todas las Ordenanzas que se opongan a la presente.

Art. 15º: Regístrese, archívese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Las Rosas, 08 de Junio de 2009.-